



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DE EVALUACION**

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Río Gallegos* (EXAMEN TJ Nro. 101 M.P.D.) integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Santiago Martínez y Alejandro Di Meglio ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----  
A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

**SPIDERMAN:**

CASO PENAL:

Articula un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. En ese marco discute la intervención de su asistido en el delito de tráfico de estupefacientes y descarta la aplicación d las agravantes por las que fue procesado. Subsidiariamente, promueve la inconstitucionalidad del artículo 5 inciso c de la ley 23737 con una argumentación confusa en cuanto a las cuestiones constitucionales en juego. Sostiene que la tenencia de estupefacientes verificada en el caso estaría destinadas al consumo personal y peticiona se revoque el auto de procesamiento. Reclama la excarcelación de su asistido sobre la base de legislación, doctrina y jurisprudencia aplicable aunque sin relacionarlo con el caso concreto. Omite tratar el resto de los agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

CASO NO PENAL:

Enuncia que correspondería iniciar una acción de amparo; explica las características de la acción, pero omite fundamentar los requisitos de procedencia de la vía intentada y reclamar las acciones indispensables para proteger de modo inmediato el derecho. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

**Total: 30 (treinta) puntos**

**AQUAMAN:**

CASO PENAL:

Plantea recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva en el que plantea la nulidad de todo lo actuado por la apertura de los mensajes del celular sin orden judicial. En forma subsidiaria, descarta las agravantes aplicadas al caso para concluir que la tenencia de estupefacientes verificada en poder de su asistido resulta para consumo personal y extraer de ello la atipicidad de la conducta. Solicita el sobreseimiento de su asistido y, en forma subsidiaria, se tipifique la conducta como tenencia simple de estupefacientes. Discute la prisión preventiva sobre la base de ausencia de riesgos procesales. Adecuada fundamentación de los agravios con citas legales y jurisprudenciales y referencia a los hechos del caso. Omite el tratamiento de otros agravios que el caso ofrece y la introducción de otras vías para lograr la libertad de su defendido. **Se le asignan 22 (veintidós) puntos.**

**CASO NO PENAL:**

Elige iniciar una acción de amparo contra la Obra Social, el Estado Nacional y el Estado Provincial. Justicia la admisibilidad de la vía que elige, aunque con escaso desarrollo de los derechos en juicio. Propone la articulación de una medida cautelar en procura de una urgente internación del niño y procura que se lo exima de contracautela. Ofrece prueba. Adecuada fundamentación de la acción que intenta y de la solución propuesta en el caso bajo estudio. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos**

**Total: 47 (cuarenta y siete) puntos**

**SUPERMAN:**

**CASO PENAL:**

Refiere plantear un recurso de nulidad. En ese marco, advierte el exceso del personal policial al proceder a la requisita de su asistido, al secuestro de sus pertenencias y a la apertura y lectura de sus mensajes de texto; indica que el Juez provincial no se hallaba habilitado para proceder a la detención de su defendido, ni al allanamiento que ordenó. De lo expuesto se extrae la nulidad de todo lo actuado aunque no fundamenta ni justifica en derecho la solución que dice propiciar. Omite el tratamiento del resto de los agravios que el caso ofrece y la articulación de otras vías a los efectos de conseguir la libertad de su pupilo.

**Se le asignan 15 (quince) puntos.**

**CASO NO PENAL:**

Enuncia que iniciaría una acción de amparo; explica desde una perspectiva dogmática el contenido de la acción pero omite vincularla a las constancias del caso y soslaya el tratamiento de las condiciones de procedibilidad de la acción escogida. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

**Total: 25 (veinticinco) puntos**



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**HULK:**

CASO PENAL:

Promueve la nulidad de la requisita y la detención por ausencia de un testigo ajeno a los hechos ventilados; de la apertura de los mensajes de texto sin orden judicial y de todo lo actuado. Postula el sobreseimiento de su asistido. En forma subsidiaria apela el auto de procesamiento y prisión preventiva, examina las constancias de la casa para concluir que la tenencia de estupefacientes verificada lo es para consumo personal y, por ende, resulta atípica. Apela la prisión preventiva por ausencia de riesgos procesales y articula un pedido de excarcelación. Adecuada fundamentación de los agravios con citas legales jurisprudenciales pertinentes. Omite el tratamiento de otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.**

CASO NO PENAL:

Expresa iniciar una acción de amparo e interpone una medida cautelar para que se traslade de inmediato al niño a una clínica privada. Justifica de modo adecuado la admisibilidad de la vía intentada aunque omite el tratamiento de cuestiones esenciales de procedibilidad de aquella. **Se le asignan 20 (veinte) puntos.**

**Total: 47 (cuarenta y siete) puntos**

USO OFICIAL

Maximiliano Dialeva Balmaceda  
Presidente

Santiago Martínez

Alejandro Di Meglio

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Río Gallegos* (EXAMEN TJ Nro. 101 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de dos mil dieciséis.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)